GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARİA DEI INTERIOR
DERARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN

No Interno: 2279534

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA. DEFINITIVA Y OTORGA VISACION DE RESIDENCIA.

## INTERIOR

MINISTERIO DEL NT YRGRCIOX UCIÓN EXENTA N ${ }^{\circ} 42516$


SANTIASO, 13 de Julio de 2010
estos antecedentes;
10 solici dad Alman extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N ${ }^{\circ} 2429$ del 19/04/2010


#### Abstract

TENIENDO PRESENTE: a) que, el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975 , ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, dado que no acredita estabilidad laboral durante el periodo de la visación; c) que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que tiene un contrato de trabajo vigente; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; $y$

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los articulos $N^{\circ} s 13,80,136,138$ inciso final, y 141 inciso $3^{\circ}$ y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución $N^{\circ} 1600$ del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.


> RESUELVO:

1) RECHAZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Cesar GUTIERREZ CORTIJO RUN: 22.459.226-4
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el periodo de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
4) NOTIEIQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
5) RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjeria.
6) REMÍTASE Copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ANTOFAGASTA, y a la Jefatura Nacional de Extranjeria $y$ Policia Internacional, para su conocimiento $y$ fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


